

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 3 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor juez informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta un contrato de cesión de derechos sobre el crédito hipotecario a favor de Banco Davivienda. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **0427**

**ASUNTO : NO APRUEBA CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO : FERNANDO BRAN GIRON
RADICACIÓN : 765203103003-2015-00093-00**

En atención al Informe Secretarial que antecede, y como quiera que de la revisión de la "cesión de créditos" presentada, se evidencia que en su cláusula segunda **se hace alusión a la matrícula inmobiliaria No. 370-832052;** siendo diferente a la ejecutada en el presente proceso la cual corresponde al **matrícula inmobiliaria No. 378-27516**, inmueble con el cual se garantizó la garantía hipotecaria.

Razón por la cual, al no haber congruencia entre el inmueble que sirvió de garantía hipotecaria, con el enunciado en la "cesión del crédito" en cita, el despacho no aprueba la cesión de crédito presentada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

NO APROBAR la CESIÓN DE CRÉDITOS (subrogación) realizada entre **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-** y el **BANCO DAVIVIENDA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 05-05-2022. Notificado
por anotación en ESTADO No. 054 de la
misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria